



DECRETO N°: 689/2018

COLINA, 22 de marzo de 2018

VISTOS: 1). Que con fecha 9 de Marzo del 2018 se dictó y notificó el Decreto Alcaldicio N° E-558/2018, el cual puso término anticipado al contrato del proyecto denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA**”, ID-2686-19-LR17, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E 1234/2017, de fecha 05 de Junio de 2017. **2).** Que las razones invocadas por el referido Decreto Alcaldicio para poner término al contrato fueron: a) El incumplimiento de las especificaciones técnicas en su punto N° 6, en relación a la acreditación vigente OS10 que debía tener cada uno de los guardias. A la fecha de la terminación la empresa contaba con 61 guardias que no habían rendido el examen y otros 10 guardias que lo habían reprobado. b) El segundo incumplimiento imputado dice relación con el hecho de no haber otorgado las cauciones para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y sus obligaciones en la forma exigida contractualmente y en las Bases Administrativas. Efectivamente la Boleta de Garantía extendida incorrectamente no figuraba en los registros del banco emisor siendo incobrable.; **3).** Que la requirente doña **SANDRA BRUNA RAMÍREZ**, cédula de identidad número 12.877.382-7, interpuso recurso de reposición en contra del mentado decreto solicitando que se revoque y que se cancelen los pagos que menciona en el cuerpo de su escrito. A dicha presentación acompañó la lista de guardias con la información actualizada respecto de la capacitación de los mismos y facturas que a su juicio serían nuevas cauciones del contrato; **4).** Que, tras una relación de los hechos, la recurrente arguye respecto del primer incumplimiento, esto es la falta de capacitación de los guardias de seguridad, que en razón de las condiciones del lugar era muy difícil encontrar personal idóneo y que al día de hoy 68 guardias que cuentan con el curso aprobado y 36 se encuentran inscritos para realizar el curso Es importante señalar que no ha presentado el documento que acredita el curso, “Se deja constancia que el certificado no habilita el desempeño de la función de guardia de seguridad, para ello, es obligatorio el uso de la tarjeta de identificación que debe ser tramitada por la entidad empleadora ante la autoridad Fiscalizadora respectiva (Artículo 18 del D.S. 93, de 1985, del Ministerio de defensa Nacional).); **5).** Que, en lo tocante al segundo argumento (la no emisión de las cauciones exigidas), se indica que la Boleta de Garantía no habría sido otorgada correctamente por un hecho de un dependiente, el cual hoy habría sido desvinculado y se habría interpuesto una querrela en su contra. A mayor abundamiento se indica que de común acuerdo con la Municipalidad se habrían otorgado dos facturas N° 322

actos de los órganos de la Administración del Estado, principalmente pero no exclusivamente su artículo 59, las normas contenidas en el Código Civil artículos 1545 y siguientes, el Contrato suscrito entre las partes, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas rígenes al mismo, así como toda otra normativa pertinente;

DECRETO:

1). DECLÁRESE NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por doña **SANDRA BRUNA RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad número 12.877.382-7, con fecha 16 de Marzo del año 2018, en contra del Decreto N° E 558-2018, el cual puso término al contrato del proyecto denominado “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA**”, ID-2686-LR17.

2). DECLÁRESE NO HA LUGAR a la solicitud de cancelación de pagos.

3). NOTIFÍQUESE a doña **SANDRA BRUNA RAMÍREZ** del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE

FDO.: ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CMG/ACA/EAQ/DVB/ngb.-

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.-

Administración Municipal.-

Secretaría Municipal.-

Dirección de Control.-

Asesoría Jurídica.-

Dirección de Operaciones y Emergencias.-

Dirección de Administración y Finanzas.-

Oficina de Partes y Archivos.-

Transparencia